

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. _047_/

RADICADO: 27001-33-33-002-2020-00148-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Jorge Leiman Blandón Chaverra
DEMANDADA: Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó

Mediante correo electrónico, el apoderado judicial de la entidad demandada Hospital Ismael Roldan Valencia, solicita de manera respetuosa la aclaración del auto interlocutorio N° 737 del 24 de agosto que admitió la demanda, en el sentido de que en auto quedo registrado como demandante la señora Juana Francisca Cucalón Roa y en el escrito de notificación quedo mencionado el señor Yesid Arango Ibarguen quien funge como apoderado.

El Despacho al verificar el expediente pudo constatar que por error involuntario quedo registrada en el auto como parte demandante la señora Juana Francisca Cucalón Roa, quien no hace parte del proceso.

En consecuencia, de lo anterior corríjase el auto interlocutorio N° 737 del 24 de agosto y téngase como parte demandante Jorga Leimar Blandón Chaverra.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO. - Corregir el auto interlocutorio N° 737 del 24 de agosto de 2020 y téngase como parte demandante al señor Jorge Leimar Blandón Chaverra.

SEGUNDO. - Una vez ejecutoriado este proveído, vuelva el proceso a Despacho para seguir el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR SECRETARIA
